

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley

AGRAVAMIENTO DE PENAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA POR INCENDIOS

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 186 del Código Penal de la Nación, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 186. - El que causare incendio, explosión o inundación, será reprimido:

1º Con reclusión o prisión de cuatro a diez años, si hubiere peligro común para los bienes;

2º Con reclusión o prisión de cinco a doce años el que causare incendio o destrucción por cualquier otro medio:

a) De cereales en parva, gavillas o bolsas, o de los mismos todavía no cosechados;

b) De bosques, viñas, olivares, cañaverales, algodones, yerbatales o cualquiera otra plantación de árboles o arbustos en explotación, ya sea con sus frutos en pie o cosechados;

c) De ganado en los campos o de sus productos amontonados en el campo o depositados;

d) De la leña o carbón de leña, apilados o amontonados en los campos de su explotación y destinados al comercio;

e) De alfalfares o cualquier otro cultivo de forrajes, ya sea en pie o emparvados, engavillados, ensilados o enfardados;

f) De los mismos productos mencionados en los párrafos anteriores, cargados, parados o en movimiento;

3º Con reclusión o prisión de cinco a quince años, si hubiere peligro para un archivo público, biblioteca, museo, arsenal, astillero, fábrica de pólvora o de pirotecnia militar o parque de artillería;

4º Con reclusión o prisión de cinco a quince años, si hubiere peligro de muerte para alguna persona;

5° Con reclusión o prisión de ocho a veinte años, si el hecho fuere causa inmediata de la muerte de alguna persona.

6° Con reclusión o prisión de ocho a dieciséis años, si el hecho fuere causa inmediata de lesiones graves o gravísimas de alguna persona.”

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 189 del Código Penal de la Nación, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 189°:** Será reprimido con prisión de tres a cinco años, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos.

Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona, se impondrá prisión de tres a seis años.

Si el hecho u omisión culpable causare lesiones graves o gravísimas a las personas, se impondrá prisión de cuatro a seis años.

Si el hecho u omisión culpable causare la muerte de alguna persona, se impondrá prisión de seis a ocho años.”

ARTICULO 3°: DISPONGASE que el Poder Ejecutivo deberá incrementar, en medios de comunicaciones masivas nacionales y provinciales, las campañas de concientización sobre la necesidad de evitar incendios, y las consecuencias penales sobre aquellas personas que provoquen incendios. Estas campañas deberán efectuarse durante todo el año calendario, con mensajes quincenales como mínimo.

ARTICULO 4°: LOS gastos que importe la implementación de las campañas de concientización, previstas en el artículo 3° de la presente ley, serán imputados a las partidas respectivas previstas obligatoriamente para cada año calendario en la ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTICULO 5°: De forma.

Juan Fernando Brügge
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto, agravar las penas de los delitos contra la seguridad pública producidos por incendios, modificando la escala penal en sus mínimos y máximos previstas en el artículo 186 y artículo 189 del Código Penal de la Nación, y agregando el supuesto de lesiones graves y gravísimas producidas a las personas como consecuencia inmediata de la comisión de este tipo de delitos.

Es sabido, que desde hace años diferentes puntos de la República Argentina vienen enfrentando el flagelo de los incendios, muchos de ellos evitables, en razón que se iniciaron por el accionar irresponsable de personas inescrupulosas. Siendo sus consecuencias drásticas para las personas, la naturaleza, los bienes públicos y privados, la economía, la inclusión social, como para los sectores productivos de nuestras economías regionales.

Las estadísticas oficiales recientes, nos revela el lamentable saldo que han dejado los incendios, en pérdida de vidas, lesiones en personas, pérdidas de bienes, afectación del medio ambiente, destrucción de vegetación y tierras productivas, en la República Argentina, en los últimos años.

Así, se puede verificar las consecuencias devastadoras para la comunidad toda producto de los incendios que han arrasado con vivienda, caminos, infraestructuras de servicios, bosques y tierras productivas, impone la necesidad de establecer un sistema punitivo severo para las personas que por dolo o negligencia provocan incendios.

Sobre el particular, la organización AMNISTIA, en un informe del año 2022 señala que: "de enero a octubre del año 2022 hubo incendios forestales en todas las provincias". Con relación al impacto de los incendios forestales en las ciudades, señala el informe que "En diferentes episodios vimos que el humo también se instaló sobre las ciudades de Rosario y Santa Fe, a raíz de focos de incendio que se acercaban a las ciudades. Un estudio del Conicet sobre el impacto en la calidad del aire en la ciudad de Rosario por la quema de pastizales señala que el humo lleva a aumentos en las consultas y hospitalizaciones por causas cardíacas y respiratorias⁹. El Ministerio de Salud de la Nación envió 500.000 barbijos a la población afectada¹⁰ ante la intensidad del humo en las ciudades." (Informe: Los Incendios Forestales en Argentina- La Situación en 2022, https://amnistia.org.ar/wpcontent/uploads/delightfuldownloads/2023/01/AMNISTIA_IncendiosArgentina2022_FINAL.pdf)

El calentamiento global ha provocado cambios en la naturaleza, generando periodos de mayor sequías, lo que aumenta la probabilidad de que se produzcan incendios, como las consecuencias bio-ambientales que los incendios producen sobre los cursos de aguas (ríos y lagos) generando un aumento de la toxicidad del agua, llevando en casos a generar graves alteraciones para el consumo humano e incluso para la pesca.

Es conocido los esfuerzos desmedidos que gobiernos provinciales y municipales realizan para concientizar sobre el riesgo que significa la producción intencional o culpable de fuego, pero no obstante ello, año tras año se suceden incendios por producto del accionar de personas. Es importante resaltar el esfuerzo y dedicación de miles de bomberas y bomberos voluntarios, que por amor al prójimo y con un gran apego al servicio y solidaridad con la comunidad se arriesgan para combatir el fuego. Sobre este particular, cabe señalar el informe elaborado por la Secretaria de Articulación Federal de Seguridad, del Ministerio de Seguridad de la Nación, que en el año 2022 efectuó una

recopilación histórica de accidentes mortales de bomberas y Bomberos de la República Argentina.

La desazón, impotencia y tristeza que genera en la población la recurrencia de incendios provocados, que exige se haga justicia y se puedan condenar a los culpables de tamaño desastre social, ambiental y económico, impone la determinación de elevar las penas previstas en el Código Penal de la Nación, ello en razón de los altos intereses de la Comunidad en juego. Recientemente el Gobernador de la Provincia de Córdoba Martín Llaryora, ante las imágenes dantescas de los incendios en las sierras cordobesas, reclamaba a las autoridades judiciales, penas severas para aquellos que con intención o por su imprudencia habían generado los incendios desastrosos que la Provincia de Córdoba ha tenido que sufrir en los últimos meses del año 2024.

Que a la par de aumentar las escalas penales de los delitos referidos, el presente proyecto de ley pretende asegurar la realización efectiva y continua de campañas de información masiva a la población, para prevenir los incendios, pero también, de difusión de las penas severas para aquellos que lo provoquen, a fin de lograr disuadir a los inescrupulosos que pretenden aprovecharse con la quema de montes, pastizales y bosques nativos, para satisfacer intereses económicos espurios, a costa de la vida, la integridad física de las personas, y el deterioro del medio ambiente.

Somos conscientes que los incendios se van a seguir sucediendo, pasa en todas partes del mundo, pero en la medida que los mismos no sean provocados por el accionar u omisión de los seres humanos, tendremos más posibilidad de preservar la vida de las personas, la naturaleza y las economías regionales de nuestro país.

Por todo ello, solicito a las diputadas y diputados acompañen el presente proyecto de ley con su aprobación.

Juan Fernando Brügge
Diputado de la Nación